



Portal Web

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403 -2017-MPM-CH-A**

Chulucanas, **18 JUL 2017**

**VISTO:**

El Acuerdo Municipal N° 073-2017-MPM-CH, de fecha 06 de julio del 2017; el Informe N° 00233-2017-SGA/MPM-CH, de fecha 10 de julio del 2017, emitido por el Ing. Julio César Ynga Leño, Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2017; el Proveído S/N de Gerencia de Administración de fecha 10 de julio del 2017; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 11 de julio del 2017; el Informe N° 00337-2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 13.07.2017, emitido por el Abg. Moisés A. Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2017-MPM-CH-A, de fecha 19.01.2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2017.

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 073-2017-MPM-CH, de fecha 06 de julio del 2017, se autorizó la **CONTRATACIÓN DIRECTA, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, respecto a la adquisición de 15,354.12 Kilogramos del producto **ARROZ PILADO CORRIENTE, por un monto ofertado de S/. 45,448.20 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 20/100 soles)**, para los damnificados por lluvias, producto del "NIÑO COSTERO". Así mismo, acordó remitir copia del presente Acuerdo de Concejo y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publíquese en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Que, dentro del Informe N° 00233-2017-SGA/MPM-CH (10.06.2017), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, se desprende que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 738**, lo cual irá a la cadena programática funcional:

<b>RUBRO</b>	<b>00 - RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	<b>0111 - ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS EN RIESGOS</b>
<b>CLASIFICADOR</b>	<b>2.2.2.3.1.1. - ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES S/. 130,139.90</b>
	<b>2.2.2.3.1.99 - OTROS BIENES DE APOYON ALIMENTARIO S/. 811.90</b>

Que, así mismo mediante Informe N° 00233-2017-SGA/MPM-CH (10.06.2017), la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo que respecta a la inclusión de la Contratación Directa por Situación de Emergencia siguiente:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Ítems	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
24	CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 15,354.12 KG. DEL PRODUCTO ARROZ PILADO CORRIENTE PARA DAMNIFICADOS POR EL FENÓMENO "NIÑO COSTERO"	CONTRATACION DIRECTA	01	S/ 45,448.20	BIEN	JULIO	RECURSOS ORDINARIOS

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo del 2017, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.*

6.3. *La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.*

6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."*



Que, en ese sentido, mediante **Directiva N° 005-2017-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, del Concejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 7.6.1 del ítem 7.6. señala que: **"El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial"**.

Que, en esa línea, el numeral 7.6.2, señala que: **"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC."**

**En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.** (El énfasis es agregado).

Así en el numeral 7.6.3., precisa que **es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva** en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. (El resaltado es agregado).

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, y conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y la Directiva dictada por el OSCE, corresponde emitir el acto administrativo que modifica el Plan Anual de Contrataciones - PAC, en el extremo a **INCLUIR**, la Contratación Directa por Situación de Emergencia:

- **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 15,354.12 KG. DEL PRODUCTO ARROZ PILADO CORRIENTE PARA DAMNIFICADOS POR EL FENÓMENO "NIÑO COSTERO"**

Estando a lo señalado y a lo indicado en el Informe N° 00337.-2017-GAJ/MPM-CH (13.07.2017), emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: **"Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"** por tal razón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la DECIMA TERCERA modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año 2017, a efectos de **INCLUIR** la Contratación Directa por Situación de Emergencia siguiente:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Ítems	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
24	CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 15,354.12 KG. DEL PRODUCTO ARROZ PILADO CORRIENTE PARA DAMNIFICADOS POR EL FENÓMENO "NIÑO COSTERO"	CONTRATACION DIRECTA	01	S/ 45,448.20	BIEN	JULIO	RECURSOS ORDINARIOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP.(r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL